



Guadalajara, Jalisco a, 23 de junio de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/055/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 23 de junio de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de insumos para stock de Almacen.

Recursos financieros: MXP \$55,366.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 245835 / Bolsa: 13777243 / Fondo: 1.1.1.1.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de insumos para stock de Almacen a la sociedad mercantil denominada Patricia Marquez Ponce de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 19 de junio de 2019 solicitó la Adquisición de insumos para stock de Almacen.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Patricia Marquez Ponce
 - Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V.
 - Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.
 - Ana Maria Rivera Raygoza
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Patricia Marquez Ponce, Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V., Ber-Mar Universal, S.A. De C.V., Ana Maria Rivera Raygoza, por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de insumos para stock de Almacen; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de insumos para stock de Almacén, siendo la presentada por Patricia Marquez Ponce, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto
Patricia Marquez Ponce	\$49,410.00
Servicios Institucionales Múltiples S.A. De C.V.	\$55,664.00
Ber-Mar Universal, S.A. De C.V.	\$57,712.50
Ana Maria Rivera Raygoza	\$39,358.94

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 21 de junio de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Patricia Marquez Ponce, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de insumos para stock de Almacén, a la sociedad mercantil denominada Patricia Marquez Ponce; por la cantidad de **MXP \$55,366.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** costo neto.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de junio de 2019


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales del Sistema





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

55		
NÚMERO		
23 de junio de 2019		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	245835	
No. FONDO:	1.1.1.1	
PROGRAMA:	Ordinario	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

1	Patricia Maquez Ponce		
PROVEEDOR			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		2	3
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO	
		4	
		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CAJA	Azucar en sobre 5gr. c/100	4	\$230.00	\$920.00
CAJA	Coca-cola ligh c/24	1	\$408.00	\$408.00
CAJA	Galleta surtido rico gamesa c/12	20	\$433.00	\$8,660.00
PAQ.	Pañuelos Kleenex	40	\$11.00	\$440.00
CAJA	Servilleta tradicional c/12	2	\$408.00	\$816.00
CAJA	Vaso termico c/20	4	\$1,880.00	\$7,520.00
CAJA	Té varios sabores vitte c/186	20	\$130.00	\$2,600.00
PIEZA	Bote p/basura 26 Lts.	5	\$65.00	\$325.00
PIEZA	Cepillo WC c/base	10	\$25.00	\$250.00
CAJA	Papel higienico C/12	40	\$222.00	\$8,880.00
BIDON	Shampoo p/ traste c/20 Lts.	2	\$300.00	\$600.00
CAJA	Toalla en rollo c/6	50	\$250.00	\$12,500.00
BIDON	Multiusos lima limon c/20 Lts.	7	\$140.00	\$980.00
CAJA	Detergente Roma 1 Kg. c/10	2	\$300.00	\$600.00
CAJA	Fibras Verdes c/esponia 3M c/12	5	\$126.00	\$630.00
PIEZA	Recogedor de basura 1/2 bote lamina	10	\$18.00	\$180.00
PIEZA	Abrillantador p/muebles Wiese	12	\$40.00	\$480.00
PIEZA	Limpia Vidrio Windex	48	\$35.00	\$1,680.00
PIEZA	Escoba Barre de lujo	30	\$24.70	\$741.00
PIEZA	Cubeta de plastico #12	10	\$20.00	\$200.00
			SUB-TOTAL	\$49,410.00
			I.V.A.	\$5,956.80
			TOTAL	\$55,366.80

(CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	01 de julio de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia
Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA
Mtra. María del Consuelo
Delgado González

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE
Arq. Chafik Luis Alfonso Sánchez
Ruelas

5
6
PROVEEDOR

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quise contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

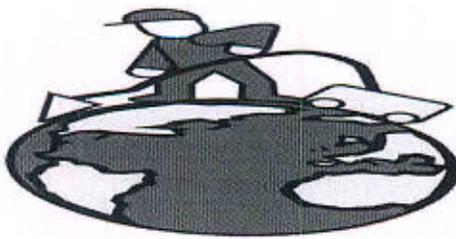
DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Emisor

PATRICIA MARQUEZ PONCE

Domicilio [Redacted] 7
R. F. C. [Redacted] 8 Lugar de Expedicio [Redacted] 9 Tipo de Comprobant
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesion I-Ingreso
Tel. [Redacted] 10 [Redacted] 11 No.Certificado Emisor [Redacted] 12

Receptor

Datos Comprobante CFDi

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio AV. JUAREZ No. 976
Colonia CENTRO
Población GUADALAJARA, JALISCO
C. P. 44100
Nota
R. F. C. UGU250907MH5
Teléfono 31-34-22-88
Uso Cfdi: G03 - Gastos en general

Factura No: B 6074
Fecha 04/Jul/2019
T 09:41:28
Orden de Compra:

Cantidad	Unidad	Producto	Descripción	Descuento	Precio	Importe
4.00	CAJA	104	AZUCAR SOBRES 5 GRS C/1000 PZS	% 0.00	230.00	920.00
		XBX 50161510	Impuestos002-IVA 0.00			
24.00	PZA	200	COCA COLA LIGTH 500 ML.	% 0.00	17.00	408.00
		H87 50202306	Impuestos002-IVA 65.28			
20.00	CAJA	138	GALLETA SURTIDO RICO	% 0.00	433.00	8,660.00
		XBX 50181905	Impuestos002-IVA 0.00			
40.00	PZA	864	PAÑUELOS KLEENEX	% 0.00	11.00	440.00
		H87 14111704	Impuestos002-IVA 70.40			
24.00	PZA	1336	SERVILLETA PETALO GRANDE	% 0.00	34.00	816.00
		H87 52121602	Impuestos002-IVA 130.56			
4.00	PZA	1520	VASO TERMICO C/20	% 0.00	1,880.00	7,520.00
		H87 52151504	Impuestos002-IVA 1,203.20			
20.00	CAJA	162	TE VARIOS SOBRES VITTE	% 0.00	130.00	2,600.00
		XBX 50201713	Impuestos002-IVA 0.00			
5.00	PZA	324	BOTE NEGRO RECTANGULAR C/26 LTS	% 0.00	65.00	325.00
		H87 47121804	Impuestos002-IVA 52.00			
10.00	PZA	418	ESCOBELLON P/WC CON BASE	% 0.00	25.00	250.00
		H87 47131605	Impuestos002-IVA 40.00			
40.00	CAJA	874	PAPEL HIGIENICO JR. GCP 12/180 MTS	% 0.00	222.00	8,880.00
		XBX 14111704	Impuestos002-IVA 1,420.80			
40.00	LT	1174	DETERGENTE LAVALOZA	% 0.00	15.00	600.00
		LTR 47131811	Impuestos002-IVA 96.00			
50.00	CAJA	1433	TOALLA EN ROLLO FAPSA C/6	% 0.00	250.00	12,500.00
		XBX 47131909	Impuestos002-IVA 2,000.00			
140.00	LT	1182	MULTIUSOS LIMON B	% 0.00	7.00	980.00
		LTR 47131801	Impuestos002-IVA 156.80			
20.00	PZA	652	DETERGENTE ROMA 1 KG	% 0.00	30.00	600.00
		H87 47131811	Impuestos002-IVA 96.00			
60.00	PZA	794	FIBRA VERDE C/ESPONJA 3M	% 0.00	10.50	630.00
		H87 47131602	Impuestos002-IVA 100.80			
10.00	PZA	1324	RECOGEDOR LAMINA 1/2 BOTE C/BASTON	% 0.00	18.00	180.00
		H87 47131611	Impuestos002-IVA 28.80			
12.00	PZA	1119	ABRILLANTADOR P/MUEBLE WIESSE	% 0.00	40.00	480.00
		H87 47131830	Impuestos002-IVA 76.80			
48.00	PZA	1114	LIMPIA VIDRIO BRASSO AMONIA 650 ML	% 0.00	35.00	1,680.00
		H87 47131824	Impuestos002-IVA 268.80			
30.00	PZA	686	ESCOBA DE LUJO BARRE BARRE	% 0.00	24.70	741.00
		H87 47131604	Impuestos002-IVA 118.56			
10.00	PZA	462	CUBETA PLASTICO # 12	% 0.00	20.00	200.00
		H87 47121804	Impuestos002-IVA 32.00			

Importe con Letra (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MXN 80/100 MXN)

Sub Total : 49,410.00

Información General del Comprobante CFDi

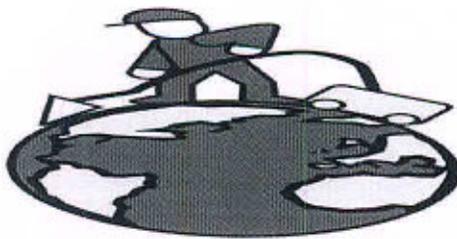
Folio Fiscal (UUId del timbrado) : [Redacted] 14
Fecha y Hora del Timbrado (Certificación) : 2019-07-04 10:41:37
Num.Certificado del SAT : [Redacted] 15
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Cuenta de Pago: [Redacted] 16
Forma Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Moneda: MXN MXN

13

17

18

19



Emisor

PATRICIA MARQUEZ PONCE

Domicilio: [redacted] 20
R. F. C. [redacted] 21 Lugar de Expedición: [redacted] 22 Tipo de Comprobante: [redacted]
Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales I-Ingreso
Tel. [redacted] 23, [redacted] 24 No. Certificado Emisor: [redacted] 25

Receptor

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976
Colonia: CENTRO
Población: GUADALAJARA, JALISCO
C. P.: 44100
Nota:
R. F. C.: UGU250907MH5
Teléfono: 31-34-22-88
Uso Cfdi: G03 - Gastos en general

Datos Comprobante CFDi

Factura No: B 6074
Fecha: 04/Jul/2019
T: 09:41:28
Orden de Compra:

Table with columns: Cantidad, Unidad, Producto, Descripción, Descuento, Precio, Importe. Summary rows for taxes and totals.

U006 2019
Subsidio Federal
OPERADO

Comprobante Validado en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 4/07/19 Hora: 4:00

Recibió: [Signature]



Información General del Comprobante CFDi

Folio Fiscal (UUId del timbrado): [redacted] 27
Fecha y Hora del Timbrado (Certificación): [redacted] 28
Num. Certificado del SAT: [redacted] 28
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Cuenta de Pago: [redacted] 29
Forma Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Moneda: MXN MXN

26

30

Sello digital del emisor

31

Sello Digital del SAT

32

A B A L I M

ABASTECEDORES DE LIMPIEZA

33

TEL

34

Y

35

FAX

36

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE



37

25 DE JUNIO 2019

AT'N LIC. ANALILIA LOZANO

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SALUDARLE Y ALA VEZ
LE ENVO LA SIGUIENTE COTIZACION SOLICITADA.

CANT.	PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO	TOTAL
4 CTN	AZUCAR SOBRE 5gr. C/1000	CAJA	\$ 230.00	\$ 920.00
1 CTN	COCA COLA LIGH C/24	CAJA	\$ 408.00	\$ 408.00
20 CTN	GALLETA SURTIDO RICO GAMESA C/12	CAJA	\$ 433.00	\$ 8,660.00
40 PTE.	PAÑUELOS KLINEEX	PAQUETE	\$ 11.00	\$ 440.00
2 CTN	SERVILLETA PETALO C/12	CAJA	\$ 408.00	\$ 816.00
4 CTN	VASO TERMICO C/20	CAJA	\$ 1,880.00	\$ 7,520.00
20 CTN	TE VARIOS SABORES VITL C/186	CAJA	\$ 130.00	\$ 2,600.00
5 PZA	BOTE P/BASURA 26 LTS.	PIEZA	\$ 65.00	\$ 325.00
10 PZA	CEPILLO WC C/BASE	PIEZA	\$ 25.00	\$ 250.00
40 CTN	PAPEL HIGINICO C/12	CAJA	\$ 222.00	\$ 8,880.00
2 GAF.	SHAMPO P/ TRASTE C/ 20 LTS.	GARRAFON	\$ 300.00	\$ 600.00
50 CTN	TOALLA EN ROLLO C/6	CAJA	\$ 250.00	\$ 12,500.00
7 GAF.	MULTIUSOS LIMA LIMON C/20 LTS.	GARRAFON	\$ 140.00	\$ 980.00
2 CTN	DETERGENTE ROMA 1 KG. C/10	CAJA	\$ 300.00	\$ 600.00
5 CTN	FIBRAS VEDES C/ESPONJA 3M C/12	CAJA	\$ 126.00	\$ 630.00
10 PZA	RECOGEDOR DE BASURA 1/2 BOTE LAMINA	PIEZA	\$ 18.00	\$ 180.00
12 PZA	ABRILLANTADOR P/MUEBLE WIESE	PIEZA	\$ 40.00	\$ 480.00
48 PZA	LIMPIA VIDRIO WINDEX	PIEZA	\$ 35.00	\$ 1,680.00
30 PZA	ESCOBA BARRE B.LUJO	PIEZA	\$ 24.70	\$ 741.00
10 PZA	CUBETA PLASTICO # 12	PIEZA	\$ 20.00	\$ 200.00
				\$ 49,410.00
			IVA	\$ 5,956.80
				\$ 55,366.80

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, ESPERANDO CONTAR
CON SU PREFERENCIA.

ATENTAMENTE:

38

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTNEZ
JUNIO 21/2019

PART.	UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	CAJA	4	AZUCAR EN SOBRE BAKERS & CHEFS C/1000 SOBRES DE 5 GRs. ***	\$ 230.60	\$ 922.40
3	CAJA	20	GALLETA SURTIDO RICO C/12 CAJITAS DE 516 GRs.		\$ 9,000.00
4	CAJA	3	PAÑUELOS KLEENEX C/12 CAJITAS DE 90 PZAS.	\$ 230.10	\$ 690.30
5	CAJA	2	SERVILLETA TRADICIONAL C/12 PAQ. DE 450 PZAS. MCA. PETALO	\$ 516.00	\$ 1,032.00
6	CAJA	2	VASO TERMICO # 8 MCA. DART C/40 PAQUETES DE 25 PZAS.	\$ 1,970.25	\$ 7,881.00
7	CAJA	20	TE VARIOS SABORES C/186 SOBRES MCA. VITTE ***	\$ 135.30	\$ 2,706.00
NOTAS **** NO CAUSA IVA				SUB-TOTAL	\$ 22,231.10
				IVA	\$ 3,556.98
				TOTAL	\$ 25,788.08

VIGENCIA: 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA, 5 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS
GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes para cualquier comentario a lo antes descrito

39

40

42

43

44

41

45

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUALATN: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.

JUNIO 21/2019

UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
PAQ	1	CESTO DE BASURA SABLON NEGRO 26 LTS. C/4 PZAS.	\$ 265.00	\$ 265.00
CAJA	4	VASO PARA CAFÉ ECOLOGICO	\$ 1,970.21	\$ 7,881.00
PZA	20	CEPILLO PARA LAVAR WC MCA. OLIMPIA	\$ 19.30	\$ 386.00
CAJA	40	PAPEL HIGIENICO KIMBERLY-CLARK MARLI JUMBO JR HOJA DOBLE C/12 PZAS.	\$ 312.00	\$ 12,480.00
PZA	2	LAVA TRASTES AROMA LIMA LIMON BIDON DE 20 LITROS MCA. JAZMIN	\$ 295.50	\$ 591.00
CAJA	50	TOALLA ROLLO HS FAPSA TR180 C/6 PZAS. DE 180 MTS	\$ 313.70	\$ 15,685.00
PZA	7	LMPIADOR MULTIUSOS AROMA LIMA LIMON BIDON DE 20 LITROS MCA. JAZMIN	\$ 136.40	\$ 954.80
CAJA	2	DETERGENTE EN POLVO ROMA C/10 BOLSAS DE 1 KILO	\$ 298.00	\$ 696.00
CAJA	6	FIBRA CON ESPONJA 3M SCOTCH BRITE "MI COCINA" 70 X 114 MM. C/10 PZAS.	\$ 173.00	\$ 1,038.00
PZA	10	RECOGEDOR DE MEDIO BOTE. JAR -19-07	\$ 19.30	\$ 193.00
PZA	12	ABRILLANTADOR DE MUEBLES SUAVE AROMA NARANJA MCA. WIESE SPRAY DE 400 MLS.	\$ 46.10	\$ 553.20
PZA	48	LIMPIA CRISTALES MCA. WINDEX DE 6800 MLS. MR. MUSCULO	\$ 49.00	\$ 2,352.00
PZA	30	ESCOBA DE LUJO CLASICA CON BASTON, MCA. BARRE BARRE JAR-16-06	\$ 29.00	\$ 870.00
PZA	10	CUBETA DE PLASTICO # 12	\$ 27.30	\$ 273.00
SUB-TOTAL				\$ 43,361.80
IVA				\$ 6,937.89
TOTAL				\$ 50,299.69

VIGENCIA: 15 DIAS APROX.
TIEMPO DE ENTREGA, 8 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS

46

47

GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

48

TELS.

49

50

51

52

53

PLA-01-04 10.0 CUBETA DE PLASTICO # 12 PIEZA \$20.00 0.00% \$200.00

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.
CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto,

Atentamente:

Sub Total:	\$50,664.00
Descuento:	\$0.00
I.V.A.:	\$4,727.36
Total:	\$55,391.36



55

56

57

21 DE JUNIO DEL 2019

ITZEL PRECIADO
UNIVERSIDAD VIRTUAL

PRESENTE:

Por este conducto le envío la cotización que me solicitó referente : LIMPIEZA

#	PZA	UNI	ARTICULO	P.UNITARIO	SUBTOTAL
2	20	PZA	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	\$31.20	\$624.00
3	40	CAJA	CAJA HIGIENICO HD-250	\$380.38	\$15,215.20
4	2	PORRON	SHAMPOO PARA TRASTES LIMA LIMON	\$317.07	\$634.14
5	50	CAJA	CAJA TOALLA EN ROLLO TR-180	\$303.09	\$15,154.50
6	7	PORRON	LIMPIADOR CON AROMA LIMON 20 LITROS	\$169.00	\$1,183.00
7	2	CAJA	DETERGENTE ROMA C/10 KILOS	\$429.00	\$858.00
8	5	CAJA	FIBRA ESPONJA SCOTCH BRITE VERDE C/12 PZA	\$218.40	\$1,092.00
9	12	PZA	ABRILLANTADOR DE MUEBLES WIESE AROMA NARANJA 400 ML	\$54.60	\$655.20
10	48	PZA	WINDEX 750 ML	\$46.80	\$2,246.40
11	30	PZA	ESCOBA BARRE BARRE DE LUJO	\$37.70	\$1,131.00
12	10	PZA	CUBETA DE PLATICO N°12	\$27.95	\$279.50
				SUBTOTAL	\$39,358.94
				IVA	\$6,297.43
				TOTAL	\$45,626.37

TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA:

- * Orden de compra
- * Pago en Moneda Nacional (Pesos).
- * **CREDITO 15 DIAS**
- * Cotización vigente durante 5 días hábiles a la entrega del documento o agotar existencias.

Esperando sea de su agrado y nos favorezca con su compra, quedo de usted como su más Atento y Seguro Servidor

58

59

Tel. Oficina: 60



SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES SA DE CV

61

Tel. 62

RFC: 63

Página : 1 de 1

COTIZACIÓN: 6265

Fecha: 21/06/2019

RFC: UGU250907MH5

Vendido a:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
Tel.: 3134-2222

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
ABA-40-04	4.0	AZUCAR EN SOBRE C/1000-5 GRS	PIEZA	\$230.00	0.00%	\$920.00
ABA-40-14	20.0	GALLETAS SURTIDO RICO C/12-522 GRS.	CAJA	\$433.00	0.00%	\$8,660.00
PAÑ-01-03	40.0	PAÑUELO FACIAL KLEENEX C/90 HJS (89330)	PIEZA	\$10.20	0.00%	\$448.00
PAS-02-07	24.0	SERVILLETA TRAD. PETALO C/420 HJS.	PIEZA	\$34.00	0.00%	\$836.00
DES-06-30	4.0	VASO TERMICO #12 C/40-25 PZAS.	CAJA	\$345.00	0.00%	\$8,800.00
ABA-80-10	20.0	TE SURTIDO C/186 SOBRES	PIEZA	\$125.00	0.00%	\$2,600.00
PLA-02-02	5.0	BOTE DE BASURA DE 26 LTS. NEGRO SABLON (8025NE)	PIEZA	\$65.00	0.00%	\$325.00
JAR-05-55	10.0	CEPILLO WC BOLA S/RECIPIENTE	PIEZA	\$22.00	0.00%	\$260.00
DALIA200	40.0	HIGIENICO FAPSA DALIA 200 C/12	CAJA	\$222.00	0.00%	\$8,880.00
QUI-14-02	40.0	SHAMPOO PARA TRASTES	LITRO	\$15.00	0.00%	\$600.00
PAI-03-07	50.0	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA	CAJA	\$227.00	0.00%	\$12,500.00
QUI-09-27	140.0	LIMPIADOR MULTIUSOS LIMA LIMON	LITRO	\$7.00	0.00%	\$980.00
ABA-05-20	20.0	DETERGENTE ROMA 1 KG	PIEZA	\$32.00	0.00%	\$640.00
JAR-08-13	60.0	FIBRA VERDE C/ESPONJA SCOTCH BRITE	PIEZA	\$9.50	0.00%	\$570.00
JAR-19-07	10.0	RECOGEDOR DE MEDIO BOTE	PIEZA	\$16.00	0.00%	\$180.00
ABA-04-23	12.0	PLEDGE NARANJA 354 GRS	PIEZA	\$62.00	0.00%	\$744.00
ABA-07-53	48.0	LIMPIA CRISTALES WINDEX 650 ML.	PIEZA	\$35.00	0.00%	\$1,680.00
JAR-06-16	30.0	ESCOBA BARRE BARRE DE LUJO	PIEZA	\$24.70	0.00%	\$741.00

1, 7, 20 y 33.- 5 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 8, 21 y 63.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 45 y 53.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 10, 11, 23, 24, 34, 35, 36, 42, 43, 49, 50, 60 y 62.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 39 y 48.- 1 Firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 38, 54 y 59.- 3 palabras, correspondientes al Nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9 y 22.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 15, 25 y 28.- 1 cifra numérica, correspondiente al Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

13 y 26.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

